

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.  
Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gaceta del 5 de noviembre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### AYUNTAMIENTO DE ARENAS

#### ANUNCIOS

Según participa á este Gobierno el ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, se ha interpuesto, á nombre de don Agustín Redra Maza, recurso contencioso contra el acuerdo de la Diputación provincial de Santander de abril último, en el expediente electoral de Diputados provinciales por el distrito de Santoña-Ramales, de las elecciones verificadas el 14 de marzo anterior, pretendiendo del Tribunal que se revoque el citado acuerdo y se declare que á don Avelino Zorrilla Maza no le son computables los votos obtenidos á su favor en dicho distrito, mandando que, entendiéndose descontados dichos votos, debe ser proclamado el que le sigue en votos, don Francisco Ortiz de Escalante, á quien se admitirá como Diputado, y

cuando á esto no hubiere lugar declarar la nulidad de la elección de repetido distrito, para que los que se crean con derecho á impugnarlo comparezcan, si vieren convenirles, en el término de diez días.

Santander 31 octubre de 1907.

El Gobernador civil,

*Justino Bernad y Valenzuela.*

Los Alcaldes de barrio y Presidentes de las Juntas administrativas de San Vicente, Cobiño, Palacio, Las Fraguas, Arenas y La Serna, del Ayuntamiento de Arenas, solicitan que se les autorice para el aprovechamiento mancomunado de la pradera de Ejido, que de tiempo inmemorial se viene utilizando para la ganadería de aquellos pueblos.

Lo que se hace público por este medio á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse en la Alcaldía de Arenas las reclamaciones á que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto por la Real orden de derrotas, de 15 de noviembre de 1853.

Santander 31 octubre de 1907.

El Gobernador civil,

*Justino Bernad y Valenzuela.*

El ilustrísimo señor Director general de Administración comunica á este Gobierno, con fecha 31 de octubre último, lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada inter-

puesto por don Ambrosio María de Ochoa, vecino de Ramales, contra providencia de este Gobierno desestimando, por extemporánea, alzada de dicho interesado sobre subasta de una casa por el Ayuntamiento del pueblo citado, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 2 noviembre de 1907.

El Gobernador civil,

*Justino Bernad y Valenzuela.*

#### Número 13.112

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Gustavo Enrique Müller, vecino de Rotterdam, ha presentado el 10 de mayo de 1906 una solicitud de concesión de demasía, con el nombre de «Segunda Demasía á La Crespa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cabarga, término de Penagos, Ayuntamiento de Penagos, que linda con las minas «Alicia», núm. 4.221; «Papita», número 4.352, y «La Crespa», número 5.615.

El trazado de la designación es

el siguiente, según el Ingeniero que informó:

Se tendrá por punto de partida la estaca 4.<sup>a</sup> de la mina «La Crespa», núm. 5.615, y se medirán: de este punto al S. 179 metros colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 300 metros la 2.<sup>a</sup>; de ésta al N. 179 metros la 3.<sup>a</sup>, y de ésta al O. 300 metros al punto de partida, quedando así cerrado un espacio rectangular de 53.700 metros cuadrados de superficie.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 22 octubre de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Número 13.260

Don Torcuato Jusué Fernández,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José MacLennan White, vecino de Bilbao, ha presentado el 8 de mayo de 1907 una solicitud de concesión de demasia, con el nombre de «Demasia á Cargadorio», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Hoyo Alto, término de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda con las minas «Cargadorio» (11.589), «Del Carmen» (4.810), «Tres Amigos» y «La Jorra».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se toma como punto de partida el de la mina «Cargadorio», número 11.589, y se medirán desde él 100 metros al N. 17° E. para colocar la 1.<sup>a</sup> estaca; á 200 de ésta al E. 17° S. la 2.<sup>a</sup>; á 26,19 de ésta al N. 17° E. la 3.<sup>a</sup>; á 60 de ésta al E. 17° S. la 4.<sup>a</sup>; á 165 de ésta al N. 18° O. la 5.<sup>a</sup>; á 80 de ésta al O. 18° S. la 6.<sup>a</sup>; á 254 de ésta al N. 18° O. la 7.<sup>a</sup>; á 170 de ésta al O. 18° S. la 8.<sup>a</sup>; á 100 de ésta al E. 17° S. la 9.<sup>a</sup>; á 100 de ésta al S. 17° O. la 10.<sup>a</sup>; á 100 de ésta al E. 17° S. la 11.<sup>a</sup>, y á 100 de ésta al S. 17° O. se volverá á la 1.<sup>a</sup>, quedando cerrado un perímetro que comprende 51.100 metros cuadrados.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 4 octubre de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros.—Mes de octubre de 1907

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á treinta y dos céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta trece céntimos.

Ración de paja á cincuenta y tres céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta cincuenta y tres céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á once céntimos.

Ración de uno ídem de leña á tres céntimos.

Ración de uno ídem de carne á una peseta cuarenta y ocho céntimos.

Ración de un litro de vino á cuarenta y un céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 26 de octubre de 1907.—El Vicepresidente, *Antonio Mazorra*.—El Comisario de Guerra, *Dario de la Puente*.—El Secretario accidental, *Daniel López*.

### Junta provincial de Instrucción pública

#### CIRCULAR

Comenzado el período de apertura de las escuelas nocturnas de adultos, creo conveniente recordar á los Maestros, Ayuntamientos y Juntas locales, lo prevenido en el Real decreto de 4 de octubre de 1906, en la Real orden de 1.<sup>o</sup> de noviembre del mismo año y la del 1.<sup>o</sup> de enero del año actual, á fin de que haya, por parte de todos, la más absoluta observancia de lo preceptuado en dichas disposiciones, en las cuales se revela un alto sentido peda-

gógico, sentido que conviene no denaturalizar para que la enseñanza á que nos referimos dé los frutos que el legislador se propuso con su creación en favor de la cultura de las clases á cuyo beneficio va encaminada, llamando muy especialmente la atención de los señores Alcaldes y Maestros de la obligación que tienen estos últimos de comunicar á esta Junta provincial, por medio de oficio que llevará el visto bueno del Alcalde y sello de la Alcaldía, antes del 10 del mes actual, que las clases han empezado á funcionar, sin cuyo requisito no se les puede acreditar haberes.

A la vez, se previene á los señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales, que á la mayor brevedad, y sin necesidad de otro aviso, remitan á esta provincial, convenientemente informados, los presupuestos escolares que les hayan presentado los Maestros de sus respectivos distritos.

Santander 2 de noviembre de 1907.—El Gobernador Presidente, *Justino Bernard*.—El Secretario, *Primitivo Pelaz*.

### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Por error aparece la escuela de Veguilla y Aja, Ayuntamiento de Soba, en el anuncio del concurso único de septiembre, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del 21 del mes anterior, con el sueldo de 600 pesetas, en lugar de 500, que es el que le corresponde; como á todas las demás de su grupo.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santander 20 octubre de 1907.—El Jefe de la Sección, *Primitivo Pelaz Pérez*.

### JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

#### DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Esta Junta, en sesión celebrada el día 29 del corriente, ha acordado enajenar en público concurso unos 20.000 kilogramos de hierro viejo (chatarra), en trozos de hierro dulce, colado ordinario y fundido, procedente de parrillas, cuyos materiales no tienen aplicación en estas obras.

Se admiten proposiciones hasta el día 20 de noviembre próximo, á las doce de la mañana.

Las proposiciones, formuladas

Especie	Tasación — Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones — Pesetas
					Extensión — Hectáreas	Tasación — Pesetas	
arborescentes	90	Poda y matarrasa de arbustos	»	6	549	439	529
arborescentes	70	Idem .....	»	6	1.144	912	982
arborescentes	460	Entresaca de pies mal confi- gurados y m. de arbustos.	Talona: N. Panales, E. Helguera, S. Merra y O. Orío .....	6	1.726	1.380	1.840
arborescentes	»	»	»	»	639	511	511
arborescentes	»	»	»	»	678	542	542
arborescentes	150	Poda sin descabezamiento..	Calero del Agua: N. cantera de Puente Escolera, E. carretera del Vivero, S. Canal de la Alcantarillona y O. fincas.	6	210	168	318
arborescentes	70	Idem y matarrasa de arbustos	El Jaro y La Mata: N. fincas, E. monte de Castillo, S. ídem y fincas y O. monte de Quintana .....	6	123	98	168
arborescentes	150	Idem .....	Fuente de la Escampada: N. fuente del Cociro, E. Corona, S. término de Es- ponzués y O. sierra. ....	6	135	108	258
arborescentes	65	Corta por el pie.....	Requejada. ....	3	»	»	65
arborescentes	»	»	»	»	150	120	120
arborescentes	150	Poda y matarrasa de arbustos	Fuente Los Corrales: N. Coterón, E. carretera, S. Hayero y O. Guzopera	6	180	144	294
arborescentes	100	Idem .....	Pozazales: N. sierra, E. Requejada, S. Linares y O. molino de los Moros .	6	188	150	250
arborescentes	50	Corta por el pie.....	La Tortona .	3	»	»	50
arborescentes	80	Poda y matarrasa de arbustos	Cobañas: N., S. y O. sierra y E. prado Escobal. ....	6	128	102	182
arborescentes	80	Idem.....	Pumal y Jaro: N. carretera, E. término de Borcena, S. regato del Duero y O. Trojalera .....	6	101	84	164
arborescentes	150	Idem .....	Vao Villegas: N. sierra, E. monte de Ontaneda, S. Respijadero y O. Vao de los Abedules .....	6	150	120	270
arborescentes	60	Corta por el pie.....	Respijadero. ....	3	»	»	60
arborescentes	»	»	»	»	75	60	60
arborescentes	100	Muertas y rodadas .....	Todo el monte. ....	6	240	172	272
arborescentes	31	Corta por el pie.....	Quieva .	3	»	»	31
arborescentes	30	Idem ...	Dehesa. ....	3	»	»	30
arborescentes	24	Idem .....	El Molino. ....	3	»	»	24
arborescentes	»	»	»	»	383	276	276
arborescentes	200	Muertas y rodadas .....	Todo el monte. ....	6	683	492	692
arborescentes	»	»	»	»	78	62	62
arborescentes	100	Muertas y rodadas .....	Idem .....	6	293	205	305
arborescentes	100	Idem .....	Idem .....	6	581	407	507
arborescentes	»	»	»	»	578	405	405
arborescentes	100	Idem .....	Idem .....	6	291	203	303
arborescentes	»	»	»	»	162	130	130
arborescentes	»	»	»	»	80	64	64
arborescentes	100	Poda de roble y m. arbustos	»	6	285	171	271
arborescentes	»	»	»	»	308	222	222
arborescentes	100	Muertas y rodadas .....	Idem .....	6	105	75	175
arborescentes	»	»	»	»	300	216	216
arborescentes	»	»	»	»	223	168	168
arborescentes	200	Idem .....	Idem .....	6	289	208	408
arborescentes	320	Corta por el pie.....	Marroquí. ....	3	»	»	320
arborescentes	80	Poda de roble y m. arbustos	»	6	141	99	179

MEDO

Num. del monte.	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Número y clase de árboles	Volúmen cúbico Mts. lvs.
322	Solórzano .....	H. Cortiguero y otros	Riaño .....	El Ayuntam. to..	Hogares.....		
323	Idem .....	Regolfo y Alsa .....	Solórzano .....	Idem .....	Idem .....		

## SAN VICENTE

326	Lamasón .....	Tayedo .....	Lamasón .....	El Ayuntam. to..	R. de puentes	4 robles.	4,000
326	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Hogares.....		
327	Idem .....	Arria .....	Idem y Herrerías...	Idem .....	R. de puentes	4 id.....	4,000
327	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Hogares.....		
328	Peñarrubia .....	Ajero y Agorino...	Peñarrubia .....	Idem .....			
329	Idem .....	Viesca y otros .....	Idem .....	Idem .....	Hogares.....		
330	Idem .....	C. de Francos y otros	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
331	Idem .....	Argüenzo.....	Idem y Peñamellera ..				
332	Rionansa .....	La Matrilla .....	Cabrojo .....	Idem .....	Hogares.....		
333	Idem .....	Bulloro .....	Cosío y Rozadio .....	Idem .....	Idem .....		
334	Idem .....	Cuesta y Troncos...	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
335	Idem .....	Saligote y Garma...	Idem .....	Idem .....			
336	Idem .....	Injertos .....	Idem .....	Idem .....			
337	Idem .....	La Frente y Mangas	San Sebastián.....	Idem .....	Idem .....		
338	Idem .....	Mata Negrero.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
341	Valdáliga.....	Caviña y C. del Toro	Labarces.....	Idem .....	Hogares.....		
341	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	R. de puentes	6 id.....	9,000
342	Idem .....	Lamadrid .....	Lamadrid .....	Idem .....	Hogares.....		
343	Idem .....	Roiz.....	Roiz.....	Idem .....	Idem .....		
344	Idem .....	Lartune y otro.....	El Tejo .....	Idem .....	Idem .....		
346	Idem .....	Escudo y Ruca.....	Treceño.....	Idem .....	Idem .....		
347	Idem .....	La Jerrota.....	Idem .....	Idem .....			

## TORRE

348	Anievas.....	Amagallos y otros..	Anievas (Colga) .....	El Ayuntam. to..	Hogares.....		
348	Idem .....	Idem .....	Idem Cotillo.....	Idem .....	Idem .....		
348	Idem .....	Idem .....	Idem Villasuso.....	Idem .....			
348	Idem .....	Idem .....	Idem y Barriopalacio..	Idem .....			
349	Arenas.....	Moroso y Río .....	Bostronizo.....	Idem .....	Hogares.....		
349	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	R. de puentes	5 robles	2,000
349	Idem .....	Idem .....	Idem S. Juan Raicedo.	Idem .....	Idem .....	5 id.....	2,000
350	Idem .....	Rodil y Bustantigua.	Pedredo y otros.....	Idem .....	Idem .....	10 id.....	10,000
350	Idem .....	Idem .....	Idem .....				
351	Idem .....	Bustablado y Cubíos	San Vicente y otros...	Idem .....	Hogares.....		
352	Idem .....	Poniente .....	Arenas y Mollado.....	Idem .....	Idem .....		
352	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	R. de puentes	6 id.....	4,000
353	B.ª Pie de Concha	Ano, Breña Cobanón	Barcina.....	Idem .....	Hogares.....		
353	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	R. de puentes	2 id.....	1,200
354	Idem .....	Picayo y la Hoz.....	Pie de Concha .....	Idem .....	Hogares.....		
354	Idem .....	Idem .....	Barcina .....	Idem .....	R. de puentes	2 id.....	1,200
355	Idem .....	Vao Cerezo Puñagro	Pujayo.....	Idem .....	Hogares.....		
355	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	R. de puentes	2 id.....	1,200
356	Cartes .....	Dehesa y Rupila.....	Cohicillos y Mercadal	Idem .....	Hogares.....		
357	Cieza.....	Rucieza.....	Cieza .....	Idem .....	Idem .....		
358	Los Corrales.....	Brazo y otros .....	Los Corrales Somahoz	Idem .....	Idem .....		

Especie	Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
Arbustos	80	Poda sin descabezamiento y matarrasa de arbustos	Hoyo Cortiguero: N. y S. finca, E. sierra y O. el Hoyo	6	90	72	152
	100	Idem	Acebal: N. carretera, E. regato Pozo Negro, S. Regolfo y O. regato Rebollona	6	235	188	288

# LA BARQUERA

	90	Corta por el pie	Los Corrales	3			90
	120	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	858	686	806
	90	Corta por el pie	Cruz de los Caminos	3			90
	140	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	525	420	560
	200	Idem	Idem	6	125	100	100
	200	Idem	Idem	6	479	383	583
				6	1.114	891	1.091
					213	170	170
	30	Idem	Idem	6	375	300	330
	30	Idem	Idem	6	398	318	348
	50	Idem	Idem	6	362	289	339
					165	132	132
					342	273	273
	50	Idem	Idem	6	299	239	289
	20	Idem	Idem	6	267	213	233
	200	Idem	Idem	6	440	352	552
	150	Corta por el pie	Caviña	3			150
	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	188	150	350
	200	Idem	Idem	6	435	348	548
	100	Idem	Idem	6	93	74	174
	200	Idem	Idem	6	385	308	508
					129	103	103

# RVEGA

	30	Poda sin descabezamiento		6			
	60	Idem y matarrasa de arbustos		6			
	60	Idem		6	978	782	992
	60	Idem		6			
	120	Poda		6	458	366	486
	50	Corta por el pie		3			50
	50	Idem		3			50
	150	Idem		3			150
					805	644	644
	100	Poda y matarrasa de arbustos		6	718	574	674
	280	Idem		6	2.281	1.824	2.104
	80	Corta por el pie		3			80
	200	Entresaca de roble y haya y matarrasa de arbustos	Año: N. río, E. Aguayo, S. Cudica y O. Los Canales	6	582	465	665
	17	Corta por el pie	El Coto	3			17
	150	Entresaca de roble y haya y matarrasa de arbustos	Todo el monte	6	182	145	295
	17	Corta por el pie	Picayo	3			17
	150	Entresaca y m. de arbustos	Todo el monte	6	793	634	784
	17	Corta por el pie	Cagigalón	3			17
	150	Poda	Todo el monte	6	474	379	529
	400	Muertas y rodadas de roble y matarrasa de arbutos	Idem	6	2.556	2.045	2.445
	220	Poda y matarrasa de arbustos		6	834	667	887

Num. del monte	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Número y clase de árboles	Volúmenes cúbicos Mts. De
359	Los Corrales	La Jesia	Los Corrales y Coó	El Ayuntam. to	Idem		
360	Idem	Coó	Coó	Idem	Idem		
361	Molledo	Canales y Redondo	Molledo y Arenas	Idem	Idem		
362	Idem	Los Llanos	San Martín de Quevedo	Idem	Idem		
363	Idem	Las Cocias	Silió				
364	Corvera	Ladredo y otros	Alceda	El Ayuntam. to	Hogares		
365	Idem	Concha y otros	Borleña	Idem	Idem		
366	Idem	Requejada y otros	Castillo	Idem	Idem		
366	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de p. y p.	8 robles	3,150
367	Idem	Idem	Idem y Esponzués	Idem			
368	Idem	Helguera y otros	Corvera	Idem	Hogares		
369	Idem	Castañeda y otros	Esponzués	Idem	Idem		
369	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de p. y p.	6 id.	2,150
370	Idem	Escobal y otros	Ontaneda	Idem	Hogares		
371	Idem	Campizo y otros	Quintana	Idem	Idem		
372	Idem	Matorral y otros	San Vicente y Villegar	Idem			
372	Idem	Idem	Idem		R. de i. y p.	8 id.	2,610
373	Idem	Rebollar y otros	Villegar				
374	Luena	Dsa. Escobosa otros	Entrambasmestas	Idem	Hogares		
374	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	6 id.	2,200
374	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	4 id.	2,030
374	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	3 álamos	2,220
375	Idem	Dsa. Espraza y otros	Resconorio				
376	Idem	Valosa y otros	S. Andres y San Miguel		Idem		
377	Puente Viesgo	Cuesta y Dobra	Puente Viesgo				
378	S. Pedro Romeral	Aldano	San Pedro del Romeral	Idem	Hogares		
379	Idem	Ronquillo	Idem	Idem	Idem		
380	Idem	La Lastra	Idem	Idem	Idem		
381	Idem	Riotroja	Idem	Idem	Idem		
382	S. Roque Riomiera	Candanosa y otros	R. Roque de Riomiera				
383	Idem	Corrales y Zaniona	Idem				
384	Selaya	Dosal y otros	Selaya	Idem	Idem		
385	Vega de Pas	Andaruz	Vega de Pas				
386	Idem	Dehesa y otros	Idem	Idem	Idem		
387	Idem	Garmas	Idem	Idem			
388	Idem	Guzparra	Idem	Idem	Idem		
389	Idem	Marroquín	Idem	Idem	R. de p. y de		
389	Idem	Idem	Idem	Idem	fensa r. Pas	50 robles	14,450
390	Viliacarriedo	Montemayor	Avionzo	Idem	Hogares		

VILLAC

con estricta sujeción al modelo adjunto, en papel sellado de la clase 11.ª y acompañadas del resguardo de la fianza de 100 pesetas, consignada en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, se presentarán dentro de un sobre lacrado, en las oficinas de esta Corporación, Muelle, 34, 1.º, reservándose el derecho de admitir la más ventajosa ó desechar todas ellas, si no las considera aceptables.

Santander 31 de octubre de 1907.—El Presidente, Antonio de Huidobro.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., para enajenación de varios materiales que se expresan en el citado anuncio y que tiene esa Junta de Obras de este puerto, sin aplicación para las mismas, se comprometo á tomar dichos materiales, pagando por cada tonelada de hierro viejo (chatarra), en trozos de hierro dulce... pesetas; por cada tonelada de hierro colado ordinario... pesetas, y por cada tonelada de hierro fundido, procedente de parrillas... pesetas. (Se escribirán precisamente en letra las cantidades que se ofrezcan por cada unidad de los materiales expresados.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—La Junta sólo se compromete á entregar las cantidades de cada uno de estos materiales que resulten al hacer las pesadas en los depósitos, sean más ó menos que las calculadas.

Parque administrativo de suministro  
DE  
**BURGOS**

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de suministro de Santander los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 15 de noviembre próximo, á las doce de la mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano. Cuyo efecto estará de manifiesto

en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría, donde ha de celebrarse.

Burgos 29 octubre de 1907.—El Director, Ricardo Ruiz.

Artículos que se adquirirán en Santander  
Petróleo.  
Carbón vegetal.

**ANUNCIOS OFICIALES**

*Ayuntamiento de S. Felices de Buelna*

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se ha señalado el día 9 del próximo mes de diciembre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de escuelas en el pueblo de Rivero, de dicho Ayuntamiento, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de cincuenta mil quinientas doce pesetas veinticuatro céntimos.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones, hallándose en la Secretaría de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

En el caso de resultar dos proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral, debiendo ser la primera mejora de cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

**Modelo de proposición**

Don N. N., enterado del anuncio, presupuesto y condiciones para verificar las obras de construcción de escuelas en el pueblo de Rivero, del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, se comprometo á la ejecución de las mismas, por la cantidad de..., con estricta sujeción á las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

La proposición aceptando el presupuesto ó mejorándolo simple y llanamente, se pondrá en los huecos respectivos; advirtiendo que habrán de ser en letra y expresando la cantidad en pesetas y céntimos, y que será nula, y por lo tanto desechara, toda proposición que no reuniese las condiciones expresadas.

San Felices de Buelna á 4 de noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Luis Campuzano.



*Ayuntamiento de Pelaciones*

No habiendo surtido efecto la subasta á venta libre de los derechos de consumos de este término, celebrada en el día de hoy, por falta de licitadores según la cantidad anunciada y pliego de condiciones que se halla de manifiesto, el día 7 del próximo mes de noviembre, de once á una de su tarde, se verificará en esta Casa Consistorial una segunda subasta bajo el mismo tipo, y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes.

También se halla expuesta al público el acta adoptada y votada en Junta municipal sobre arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal, fundado sobre hierbas y leñas por cantidad de siete mil trece pesetas con dos céntimos, por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de oír reclamaciones.

Pelaciones á 28 de octubre de 1907.—El Alcalde, Angel San Pedro.



*Ayuntamiento de Luena*

**EDICTO**

Don Pedro González Mora, Alcalde constitucional de Luena.

Hago saber: Que el día 12 del corriente, y horas de diez á doce de la mañana, se procederá en esta Casa Consistorial á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de carnes de este término, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de 5.120 pesetas 9 céntimos, tipo mínimo para la subasta, más el tres por ciento para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 1,20 por ciento sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo de-

positarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 296 del Reglamento citado.

Luna á 2 noviembre de 1907.—El Alcalde, *Pedro González*.—El Secretario, *Cosme P. Porras*.



**Ayuntamiento de Enmedio**

El día 14 de noviembre próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento la subasta á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, sal y alcoholes, con sus recargos autorizados, para el año de 1908, bajo el tipo de diez mil quinientas cuarenta y seis pesetas setenta y dos céntimos.

Todas las personas que deseen tomar parte en la subasta pueden enterarse en la Secretaría municipal del pliego de condiciones bajo las cuales aquélla ha de tener lugar.

Enmedio 31 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Emilio de los Ríos Gómez*.



**Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**

El día 15 del próximo mes de noviembre, desde las once y media á las doce de su mañana, tendrá lugar por pujas á la llana, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, la subasta del arbitrio sobre las rees que se degüellen en el próximo año de 1908 en el matadero de este Municipio.

El tipo para la subasta es el de 800 pesetas.

Para hacer postura habrá que depositar el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal ó en el acto de la subasta, siendo obligación del rematante dar fiador principal pagador á satisfacción de la Comisión que presida, ó afianzar

con la cuarta parte del importe del remate en efectivo metálico.

De no cubrirse el tipo en la primera subasta, la Comisión que presida acordará, si lo cree conveniente, una segunda, ó la administración municipal de citado arbitrio.

El expediente con las condiciones se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta, y antes en la Secretaría municipal.

Santiurde de Toranzo á 28 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Ventura Mallavia*.



El día 15 del próximo mes de noviembre tendrá lugar, por pujas á la llana, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, la subasta á venta libre de los derechos y recargos de consumo de las carnes frescas y saladas de vacuno, lanar y cabrío; de los derechos y recargos de consumo de los granos, y de los derechos de la sal, bajo el tipo de 1.351 pesetas y 88 céntimos los primeros; de 55 pesetas y 85 céntimos los segundos, y de 1.049 pesetas y 6 céntimos los terceros.

Dicha subasta dará principio á las diez de la mañana y terminará á las once y media de la misma.

Para hacer postura habrá que depositar el 5 por 100 de los tipos en la Depositaria municipal ó en el acto de la subasta, siendo obligación del rematante dar fiador principal pagador á satisfacción de la Comisión que presida, ó afianzar con la cuarta parte del importe del remate en efectivo metálico.

La subasta será por todo el próximo año de 1908, y si no hubiere postura en la primera subasta, se celebrará una segunda, con la rebaja de la tercera parte en los tipos, el día 29 del mismo mes de noviembre, á iguales horas y en el mismo sitio.

El expediente y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto de la subasta, y antes en la Secretaría municipal.

Santiurde de Toranzo á 28 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Ventura Mallavia*.



**Ayuntamiento de Vega de Liébana**

El día 12 de los corrientes, y hora de las diez, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento el remate de los derechos de consumo de este distrito para 1908, cuyo remate se verificará con sujeción al pliego de condicio-

nes que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Liébana 1.º de noviembre de 1907.—El Alcalde, *Justo A. de Salceda*.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

DON BELISARIO DE LA CÁRCOVA Y RIAÑO, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que á fin de ejecutar la sentencia pronunciada en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado á instancia, de don Manuel Calvo y Trevilla, vecino de Rasines, representado por el Procurador López de Castro, contra don Andrés Gordón Gutiérrez, ausente en ignorado paradero, y por su rebeldía con los estrados, se saca á pública subasta, por el precio en que ha sido tasada, la finca siguiente:

*Pesetas*

La mitad Norte de la casa número cincuenta y ocho, sita en Rasines, barrio de la Guerra, compuesta de dos pisos y desván, que linda toda ella por su derecha, al Este, con casa de herederos de don Manuel Larrauri; izquierda con terreno del mismo señor Larrauri, y espalda con casa de herederos de José Gordón; cuya mitad de casa ha sido valuada en cuatrocientas pesetas . . . . . 400

Cuyo remate se ha señalado para el día veinticinco del actual, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la licitación deberán consignar los postores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que puede hacerse el remate á calidad de ceder en un tercero, y, por último, que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad por lo que respecta á la mitad de la mitad que se vende, que se dice pertenecer al demandado en este pleito señor Gordón.

Dado en Ramales á dos de noviembre de mil novecientos siete.—*Belisario de la Cárcova*.—De orden de su señoría: Ante mí, *Sergio Coca*.